



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/594/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00594-25

R-0012

Santa Cruz, 22 de diciembre de 2025

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 17 de diciembre de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, representada legalmente por EDGAR ROSALES SALAZAR en virtud al Testimonio Poder N° 303/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1977/2025 de 19 de diciembre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1174/2025 de 22 de diciembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obras, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

Regional La Paz
Calle Colón
Nº 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroinas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

Autoridad del Juego renuncia a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 4641 de 17 de diciembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3774872, a nombre de EDGAR ROSALES SALAZAR, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 152312024, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 152312024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 529/2007 de fecha 19 de octubre de 2007, **5)** Testimonio Poder N° 303/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 a favor de EDGAR ROSALES SALAZAR, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de diciembre de 2025 suscrita por EDGAR ROSALES SALAZAR, **7)** Copia a color de Documento de Exhibición de NIT, **8)** Contrato de Venta N° 301966374 de IMCRUZ, de fecha 10 de diciembre de 2025, **9)** Factura N° 2333 de IMCRUZ COMERCIAL S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025, **10)** Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-422-2347496 de fecha 03 de diciembre de 2025, **11)** Recibo Único de Pago de la Aduana Nacional de fecha 03 de diciembre de 2025, **12)** Planilla de Despacho N° 28091 de paceña srl. Agencia Despachante de Aduana, de fecha 03 de diciembre de 2025, **13)** Facturas Nos. 5518 y 28091 de paceña srl. Agencia Despachante de Aduana, de fechas 04 de noviembre de 2025 y 03 de diciembre de 2025, **14)** Contrato de Venta N° 301966375 de IMCRUZ, de fecha 10 de diciembre de 2025, **15)** Factura N° 2332 de IMCRUZ COMERCIAL S.A., de fecha 16 de diciembre de 2025, **16)** Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2025-422-2208781 de fecha 01 de agosto de 2025, **17)** Planilla de Despacho N° 24757 de paceña srl. Agencia Despachante de Aduana, de fecha 01 de agosto de 2025, **18)** Facturas Nos. 3395 y 24757 de paceña srl. Agencia Despachante de Aduana, de fechas 23 de julio de 2025 y 01 de agosto de 2025 y **19)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
Nº 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00594-25

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1977/2025 de 19 de diciembre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1174/2025 de 22 de diciembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA**" presentada por la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, CUMPLE, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA**" de la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según



SC-CER564556

corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
AUTOMOVIL Marca: Suzuki Modelo: NEW ALTO GA-Z MT 4x2. Año: 2026 Tipo: CITYCAR Motor: K10CNC825306 Chasis: MA3FM61S0T0384056.	NINGUNA	1	117,310.80	117,310.80
AUTOMOVIL Marca: Suzuki Modelo: NEW ALTO GA-Z MT 4x2. Año: 2026 Tipo: CITYCAR Motor: K10CNC826048 Chasis: MA3FM61S2T0384527.	NINGUNA	1	117,310.80	117,310.80
			TOTAL	234,621.60



SC-CER564556





Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 01 de enero de 2026 y finalizará el 07 de mayo de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley N° 717, Decreto Supremo N° 781, Decreto Supremo N° 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556

CAR
AQG
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

**PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
“CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA”**

a) **Nombre de la Promoción Empresarial:**

CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA.

b) **Periodo de Duración:**

Desde el jueves 01 de enero de 2026 hasta el jueves 07 de mayo de 2026.

c) **Modalidad de Premiación:**

La premiación será realizada a través de SORTEO.

c.1) **Características de la Promoción Empresarial:**

Participan todas las personas a Nivel Nacional.

Requisitos de Participación:

La promoción gira en torno a la recolección y depósito de los precintos de seguridad (**CORONAS**) de las latas de Espuma Fiesta Original.

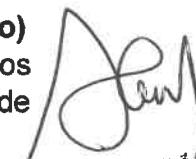
1. Recolección de Precintos:

- El participante debe guardar el precinto de seguridad la "CORONA" de la tapa de la lata de Espuma Fiesta de BRILLO TINTAS LTDA.
- Solo las **CORONAS** Originales participan.
- El requisito de participación es: Seis (6) CORONAS Originales por sobre.

2. Contenido del Sobre:

- Introducir las 6 **CORONAS** Originales en un sobre cerrado.
- El sobre debe incluir, de forma legible y obligatoria, la siguiente información:

- Nombre y Apellido (**Se validará un nombre y un apellido**)
- Número de Cédula de Identidad para ciudadanos BOLIVIANOS (En caso de ser extranjero número de identificación o pasaporte).
- Ciudad
- Número de Teléfono Celular
- Correo Electrónico (**Opcional**)


BRILLO TINTAS LTD.
Edgar Rosales Salazar
GERENTE GENERAL

- En caso de ser menor de edad, adicionalmente debe incluir:

- Nombre Completo del Padre, Madre o Tutor Legal.
(Se validará un nombre y un apellido)
- Número de Cédula de Identidad del Padre, Madre o Tutor Legal.

Nota: Pueden participar personas residentes en Bolivia que cumplan con los requisitos.

3. Depósito:

- Depositar el sobre en las ánforas identificadas de Espuma Fiesta. Que se encontraran en diferentes ciudades y localidades según logística de mayoristas.
- Las ánforas estarán ubicadas en supermercados y puntos de venta mayoristas autorizados:

POTOSÍ

- Av. Camacho N° 214, entre Chichas y Bolívar
- Calle 15 de mayo s/n esquina Colquechaca
- Av. Arce N° 453 esquina Litoral
- Calle Otero N° 113 entre R.J. Freyre Frente a la iglesia San Clemente
- Calle 15 de mayo N°200 casi esquina Arce
- Calle Topater N° 523 entre Bartolomé de las Casas y 24 de septiembre (Villazón)

ORURO

- Av. 6 de agosto N°190 entre Ayacucho y Raika Backovic
- Calle Raika Backovic N° 1477 entre Ayacucho y Junín
- Calle Raika Backovic N°1251 entre Av. Del ejército y Ayacucho

LA PAZ

- Calle 131 N°1040 entre calle Enrique Ramírez y Av. Tiahuanacu (El Alto)
- Av. Viscarra N° 109 entre Charana y Panamericana (El Alto)
- Mall Gran Vía piso 3 local 3
- Calle Rodolfo S/N Palenque entre calles 6 y 7 (zona 12 de octubre – El Alto)

COCHABAMBA

- Av. Republica N° 1229 entre Punata y acera oeste caseta fuera del alojamiento Punata
- Calle Punata N° 631 caseta 17 acera norte entre Lanza y Republica
- Cerro Francisco Miranda casi Pasaje Honduras edificio de 4 pisos color azul y gris acera sud
- Calle Max Bascope N° 250 entre 9 de diciembre y Damián Z. Rojas
- Cerro Francisco Miranda N° 379 entre pasaje 2 y pasaje 4
- Av. Terán S/N entre Av. Bolívar y Calle Avaroa (Aiquile tienda Doña Miriam)



BRILLO TINTAS LTD.
Edgar Rosales Salazar
GERENTE GENERAL

SUCRE

- Calle Gregorio Pacheco 801 esquina Jose Antonio Arce
- Calle Hochman 197. Zona Mercado Campesino
- Calle Sargento Tejerina N°42 entre Calle Jesus Lara y Demetrio Canelas
- Calle Juan Jose Perez N° 331 entre La Paz y Azurduy (Supermercado SAS)

TARIJA

- Barrio San Roque; Calle Colon N° 0949, entre calle Corrado y calle Domingo Paz, casi al frente del Periodico El Pais.

SANTA CRUZ

- Av. Principal de Satélite N° 1560 entre calle 33 y 34 frente al mercado Central de Satélite Norte (Satélite Norte)
- Carretera a Warnes km 23 entre administración de Cementera Warnes y Famosa (Warnes)
- Av. Circunvalación sur S/N frente al mercado popular lado pinturas Todo Color (montero)
- Calle Comercio S/N entre Junín frente a la cooperativa La Merced (Yapacani)
- Av. Principal Epifanio Ríos S/N lado Tigo Money (Yapacani)
- El período de participación (**Recepción de sobres**) es desde el jueves 01 de enero de 2026 hasta el sábado 28 de febrero de 2026.

c.2) Mecánica del Sorteo:

Todas las ánforas serán trasladadas al lugar del sorteo, en presencia del notario se aperturarán todas las ánforas recolectadas para ser depositadas en una sola ánfora (Tipo Piscina).

- **El Sorteo:** Se realizará de forma pública y presencial.

Un/a Encargado/a de BRILLO TINTAS LTDA. (Seleccionado/a al azar o designado/a por la Gerencia) será la persona responsable de extraer, de forma aleatoria y sin mirar, los sobres de las ánforas. La extracción se realizará en el siguiente orden:

1. Extracción del sobre ganador (**DE MANERA DIRECTA**) para el Primer SUZUKI NEW ALTO GA-Z MT 4X2 (0 Km).
2. Extracción del sobre ganador (**DE MANERA DIRECTA**) para el Segundo SUZUKI NEW ALTO GA-Z MT 4X2 (0 Km).

Es decir, sin números al agua, sin embargo, una vez extraído el sobre conjuntamente con el notario de fe pública se verificará que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en inc. C.1) punto 2 del presente proyecto; en caso que no cumpla se extraerá un nuevo sobre que cumpla con los requisitos.

Todo el proceso de extracción será supervisado y validado por el Notario de Fe Pública, garantizando total transparencia.


BRILLO TINTAS LTD.
Edgar Rosales Salazar
GERENTE GENERAL

- **Anuncio de Ganadores:** La fecha y hora exacta del sorteo se anunciarán en los perfiles oficiales de la marca (TikTok e Instagram) y una publicación en periódico nacional.

d) **Lugar y Fecha del Sorteo:**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA DEL SORTEO	LUGAR DEL SORTEO
1	Sorteo	07/03/2026	Km. 23 Carretera Santa Cruz – Warnes (Instalaciones de BRILLO TINTAS LTDA.)

e) **Lugar y Fecha de Entrega de Premios:**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS	LUGAR DE LA ENTREGA DE PREMIOS
1	Premiación	07/05/2026	Km. 23 Carretera Santa Cruz – Warnes (Instalaciones de BRILLO TINTAS LTDA.)

En la entrega de premios se entregará la posesión del mismo y que la transferencia de dominio se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario sobre el bien a favor del beneficiario, en el respectivo registro público en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir del dia siguiente hábil de la entrega efectiva del premio al ganador, aspecto que será verificado por la AJ durante el proceso de fiscalización correspondiente.

f) **Premios Ofertados:**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
1	AUTOMOVIL Marca: Suzuki Modelo: NEW ALTO GA-Z MT 4X2 Año: 2026 Tipo: CITYCAR Motor: K10CNC825306 Chasis: MA3FM61S0T0384056	117,310.80	234,621.60
1	AUTOMOVIL Marca: Suzuki Modelo: NEW ALTO GA-Z MT 4X2 Año: 2026 Tipo: CITYCAR Motor: K10CNC826048 Chasis: MA3FM61S2T0384527	117,310.80	

Señor
BRILLO TINTAS LTD
Edgar Rosales Salazar
GERENTE GENERAL

LTDA
BRILLO
TINTAS



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LÍPICO Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Versión 3

Código: R-0051



BOLIVIA

En la ciudad de Santa Cruz, a horas..... Nove. Cuarenta y cinco (09:45) del día **LUNES**, **VEINTINUEVE** de **DICIEMBRE** del año dos mil veinticinco (**29/12/2025**) me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **KM. 23 CARRETERA SANTA CRUZ - WARNEs**, a objeto de notificar al Sr. (a) **EDGAR ROSALES SALAZAR** con **CI. 3774872**, representante legal de la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00594-25** de fecha **22/12/2025** y copia de proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Limberg Encinas Fonseca



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente, interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) Limberg Encinas Fonseca, persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Limberg Encinas Fonseca

C.I.: 5396660 SC
Sic. Limberg Encinas Fonseca
AUDITOR INTERNO
BRILLO TINTAS LTDA.

FIRMA Y SELLO DE EL OFICIO SERVIDOR CAJAPÚBLICO (A)

Nombre:

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: